



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 009 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

VISTOS: El Memorándum N° 0064-2026/DEGDRRH-DISA APURIMAC II – AND; de fecha 09 de Enero de 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos disponiendo la proyección de Resolución Directoral: Sobre Transferencia Presupuestal al Comité de Administración del fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para el periodo 2026, en mérito al Memorándum N° 002-2026-DEPE-DISA APURIMAC II, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, en concordancia con la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen disposiciones aplicables a los comités de Administración de Fondos de Asistencia y estímulo de las Entidades Públicas y; además, que el pago de aguinaldos, incentivos, estímulos o gratificaciones, para el personal sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, se realiza mediante el Fondo de Asistencia y Estímulo administrado por CAFAE;

Que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE de las entidades públicas, constituyen recursos del mismo, entre otros, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizados por el Titular;

Que, la única Disposición Complementaria derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que se derogue la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Decima, Duodécima y Décimo Tercera disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Setima y Novena disposición Transitorias de dicha Ley, las cuales mantiene su vigencia;

Que, mediante Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, se aprueba el presupuesto de gastos del Sector Público y los recursos que lo financian para el año fiscal 2026, enmarcado en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que en su Artículo 4º menciona: Sistema Nacional de Presupuesto Público 4.1 El Sistema Nacional de Presupuesto Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas;

Que, en este marco, el literal a) de la Novena Disposición Transitoria vigente de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que solo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar al personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad, así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, asimismo, el numeral 31.1.3 del artículo 31 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; así como sus anexos, modelos y fichas, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las entidades solo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional, Para dicho efecto, los pliegos deben contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego. Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda;

Que, mediante Memorándum N° 002-2026-DEPE-DISA APURIMAC II, de fecha 05 de Enero del 2026 remitido por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el cual tiene como asunto: Disponibilidad presupuestal para transferencias al CAFAE 2026, teniendo como referencia el Informe N° 003-2026-EIPA/PTTO/DEPE-DISA APURIMAC II, remitido por la Responsable de Presupuesto, poniendo de conocimiento que según el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) -2026, la específica de gasto 21.11.21. **Asignación a fondos para el personal** cuanta con la disponibilidad por S/. 2, 187,696 soles en la Meta N° 137" Gestión de Recursos Humanos" como se detalla a continuación;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 009 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

19 ENE. 2026

PLIEGO: 442 - GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	
UNIDAD EJECUTORA: 401 - REGION APURIMAC-SALUD CHANKA (000756)	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	
SEC.FUNC PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	(PIA)
Cat Gto / Gn SubGn SubGnDet Esp EspDet	
00 RECURSOS ORDINARIOS	
0137 9001 3999999 5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS 20 006 0011	
Meta: 00001 - 0000888 GESTION ADMINISTRATIVA; INFORME: 12.000; APURIMAC, ANDAHUAYLAS, ANDAHUAYLAS	
5 GASTOS CORRIENTES	2,187,696
2.1. 1 1.2 1 ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL	2,187,696
TOTAL META 0137	2,187,696
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 00	2,187,696
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 401: 2,187,696	



Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la transferencia para el Ejercicio Fiscal 2026, Fondos Económicos al CAFAE – PIA 2026, para el año 2026, por el monto de S/. 2, 187,696 soles – anual y S/. 182,308.00 soles – mensual, la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal, según reporte del Aplicativo AIRHSP de la Unidad Ejecutora N° 401-756: - SALUD CHANKA, para el pago del Incentivo Único (CAFAE) al personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para el año fiscal 2026, de acuerdo a los considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.-DISPONER, a las Direcciones Ejecutivas competentes y oficinas responsables, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución al CAFAE y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/Raym